

**JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA**

**RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2023-00271-00**

**AUTO# 1886**

Santiago de Cali, nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Se impone la inadmisión de la anterior demanda de DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL instaurado por DIEGO FERNANDO GIL ARCE contra SHIRLEY QUIROGA ALVAREZ, a través de apoderado judicial como quiera que ella presenta los siguientes defectos:

1. Dentro del poder allegado no se indica lugar y fecha de celebración de matrimonio realizado entre las partes, como tampoco se indica contra que persona se dirige la presente acción.

2.- No se indica la fecha precisa de separación de cuerpos, con fundamento de la causal 8 del artículo 153 del C.C. que se invoca.

3.-No se indica cuál fue el último domicilio común de los cónyuges, considerando si tuvieron domicilio común en el exterior, lo cual debe aclararse.

4.-Aclarar el acápite de “FUNDAMENTOS DE DERECHO”, teniendo en cuenta para ello que actualmente rige en Código General del Proceso no el Código de Procedimiento Civil.

5.-Aclarar el acápite de “COMPETENCIA” teniendo en cuenta para ello el último domicilio en común de la partes y naturaleza del proceso de acuerdo a lo dispuesto para ello en el C.G.P.

6.- No se allegó la prueba documental referida en el acápite de “PRUEBAS” numerales 2,4,5,7 y 8.

7.- No se acreditó con la demanda el envío de la demanda con sus anexos a la demandada de conformidad la Ley 2213 de 2022.

8. De los hijos menores debe aportarse copia del folio de registro civil de nacimiento, e indicar si existe acuerdo o decisión sobre custodia y alimentos, caso en el cual debe aportarse copia que lo acredite, o complementar lo propio en las pretensiones, como en los fundamentos de hecho.

En consecuencia, el Juzgado,

**R E S U E L V E:**

1.- INADMITIR la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, se subsane de los defectos anotados.

2.-Una vez se acredite la forma en que se otorgó el poder correspondiente por parte del señor DIEGO FERNANDO GIL ARCE el despacho procederá proveer sobre el mismo.

**NOTIFÍQUESE**

  
**MAGY MANESSA COBO DORADO**  
**JUEZ**